



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE INDICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2621, de 2023, que aprueba bases de convocatoria pública y Resolución Exenta N° 152, de 2024, que rectifica bases de convocatoria; todas dictadas por la Subsecretaría de las Cultura y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, Convocatoria 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.



Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas las bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2621, de 2023 y posteriormente rectificadas mediante Resolución Exenta N° 152, de 2024, ambas de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria pública indicada en los considerandos, por las causales que se indican:

| Folio | Grupo y modalidad | Título | Responsable | Causal y su fundamento |
|--------|---|--|------------------------------|--|
| 745616 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Circulación Internacional obra Melieln Performance en el Encuentro de Arte y Performance Identidad y Territorio - Berlín Alemania 2024 | Angélica Lorena Jara Perez | La postulación no es pertinente con el Fondo. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito de la danza Butoh materia correspondiente al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas. |
| 745662 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Garza, exposición de ensayo fotográfico | Exequiel Ananías Vargas Moya | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de coautoría de personas que no integran el equipo de trabajo, sin entregar la autorización expresa de los coautores para la exhibición de las obras, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa |



| | | | | |
|--------|---|--|------------------------------------|--|
| | | | | la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 746064 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Ciudades son imágenes II | Andrea Carolina Berger Oto | La postulación no es pertinente con el Fondo. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito audiovisual, contemplándose como una oportunidad de acercar a niños, niñas, jóvenes, y público general a formas análogas de creación audiovisual, materia correspondiente al Fondo de Fomento Audiovisual. |
| 746454 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Narraciones íntimas: tres perspectivas del paisaje | Ignacio Andrés Traverso Ramírez | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de un grupo de artistas que no integran el equipo de trabajo, sin entregar la autorización expresa de los autores para la exposición de las obras, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 752453 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Antiwebdades Galería de Arte: Plataforma para Artistas Visuales | Victor Fabrizio Carbone Valenzuela | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera crear una plataforma web de galerías virtuales para la exposición, venta online y difusión del arte chileno, sin entregar la autorización expresa de los autores de las obras a exponer, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 753384 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Arte21: exposiciones arte pictórico de artistas con Síndrome de Down | Marcela Solis Cofre | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de un grupo de artistas con Síndrome de Down, del taller de pintura impartido por la docente Carmen Gloria Contreras, sin entregar la autorización expresa de los autores o sus tutores legales para la exposición de las |



| | | | | |
|--------|---|--|-----------------------------------|--|
| | | | | obras, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 753928 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Festival de la Voz y Artes Escénicas | Lester Pablo Olmos Aguilera | La postulación no es pertinente con el Fondo. En efecto, la propuesta consiste en la realización de un evento de características multidisciplinarias articulando en él, disciplinas como: Danza, Teatro y Música, materias correspondientes al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y Fondo para el Fomento de la música Nacional respectivamente. |
| 754202 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Fotografías Vivenciadas - Participación en el Festival MARGEN FEST 2024 - Ciudad de México | Walter Marcelo Blas | Postulaciones evidencian el mismo contenido. En efecto la postulación presenta el mismo contenido (fundamentación y antecedentes adjuntos) que la postulación del Folio 754381, la cual fue enviada de manera posterior, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en Bases administrativas, Capítulo I, punto N° 5, corresponde que el presente proyecto sea declarado Fuera de convocatoria. |
| 754282 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de obra/s | Exposición Educativa, Cultural, Regional de Roberto Matta (Obras de Años 1968 - 1980) | Ramiro Jose Anastasi | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de más de 10 obras del artista chileno Roberto Matta en el Centro Cultural Municipal de Ovalle, sin entregar la autorización expresa del titular de los derechos de la obra del artista para la exhibición de las obras, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 752528 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de contenidos | Presentación de investigación Poética del sueño en Margen Fest Mexico | Renato Rodolfo Ordenes San Martín | Postulaciones evidencian el mismo contenido. En efecto la postulación presenta el mismo contenido (fundamentación y antecedentes adjuntos) que la postulación del Folio 754173, la cual fue enviada de manera posterior, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en Bases administrativas, Capítulo I, |



| | | | | |
|--------|--|--|-----------------------------------|---|
| | | | | punto N° 5, corresponde que el presente proyecto sea declarado Fuera de convocatoria. |
| 745920 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de obra/s | VOLUMES 2024 | Christian Bernardo Soto Inostroza | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de: Carolina Martínez, Héctor Hernández, Pamela Gatica y María Giménez, sin que los autores hayan entregado su autorización expresa, en circunstancias que las bases s establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 748951 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de obra/s | Gira Sistema Constructivo Fibratek en Feria Semana de la Madera 2024 | Juan Ignacio Feuerhake Garbarini | El postulante no cumple con las limitaciones en cuanto al número de postulaciones, de conformidad a lo dispuesto en la primera parte de las bases. En efecto, se constata que el Sr. Juan Ignacio Feuerhake Garbarini responsable de la presente postulación, también postuló el proyecto Folio N°734485, que fuera seleccionado durante el 1er periodo de postulación al presente concurso (convocatoria 2024), en circunstancias que las bases disponen que si se presenta una nueva postulación y ya fue seleccionado un proyecto en que el postulante participa como responsable o como parte del equipo de trabajo, la nueva postulación será declarada fuera de convocatoria. |
| 753285 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de obra/s | Difusión Juego de Mesa Naturalia | Carlos Lino Marcellini Yus | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de coautoría, sin entregar la autorización expresa de todos los coautores, en especial de los Sres. Mauricio Jofré y Fabricio Rosales, que no integran el equipo de trabajo, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la |



| | | | | |
|--------|---|---|--|---|
| | | | | facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 746689 | Grupo C. Artesanía, Folclor - Modalidad Circulación de obra/s | Chonchi, de lo tradicional a lo contemporáneo | Organización Comunitaria Funcional Artesanía Patrimonio Vivo Chonchi | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". En efecto la postulación considera la exhibición de obras de diferentes artesanos y artistas de la Región de Los Lagos, sin entregar la autorización expresa de sus autores, en circunstancias que las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. |
| 753047 | Grupo C. Artesanía, Folclor - Modalidad Circulación de obra/s | Mapuche Fair Trade en WIBF 2024 | Fundación Chol Chol James Ward Mundell para el Desarrollo Humano | La postulante no cumple con las limitaciones en cuanto al número de postulaciones, de conformidad a lo dispuesto en la primera parte de las bases. En efecto, se constata que la postulante también presentó el proyecto Folio N°734929, que fuera seleccionado durante el 1er periodo de postulación al presente concurso (convocatoria 2024), en circunstancias que las bases disponen que si se presenta una nueva postulación y ya fue seleccionado un proyecto en que el postulante participa como responsable o como parte del equipo de trabajo, la nueva postulación será declarada fuera de convocatoria.. |
| 746901 | Grupo C. Artesanía, Folclor - Modalidad Circulación de contenidos | Encuentro y Campeonato Nacional de Cueva LGBT Celebrando la Diversidad | Pablo Luis Miranda Pizarro | Postulaciones evidencian el mismo contenido. En efecto la postulación presenta el mismo contenido (fundamentación y antecedentes adjuntos) que la postulación del Folio 747283, la cual fue enviada de manera posterior, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en Bases administrativas, Capítulo I, punto N° 5, corresponde que el presente proyecto sea declarado Fuera de convocatoria. |
| 753923 | Grupo D. Interdisciplinas - Modalidad Circulación de obra/s | Ferias Madrid Editorial Chica/Ediciones del Cielo Rosa - PICHÍ Fest y MiraLookBooks | Magdalena Catalina Soledad Sottolichio Correa | La postulación no es pertinente con el Fondo. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito de la industria del libro, contemplando como objetivo "solicitar presupuesto para costear el viaje de Magdalena Sottolichio y Camil Barrales, editores de las microeditoriales chilenas Editorial Chica y Ediciones del CieloRosa respectivamente, para ser partícipes de los festivales de publicación experimental PICHÍ Fest y MiraLookBooks en Madrid, España. Esta participación contempla la exhibición, muestra y distribución en |



| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | distintos formatos de sus catálogos, además de instancias de charlas y workshops.", materias correspondientes al Fondo de Fondo del Libro y la Lectura. |
|--|--|--|--|---|

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol N° 06/763

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo respectivo
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en el artículo primero

